



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/1058/COAH/2019

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de diciembre del 2020**

**LIC. LUIS ALFREDO FERNANDEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.
CALLE FANNY ANITUA No. 2700
COL. LOS ANGELES C.P. 34076
DURANGO, DURANGO
TEL. (618) 827 90 70**

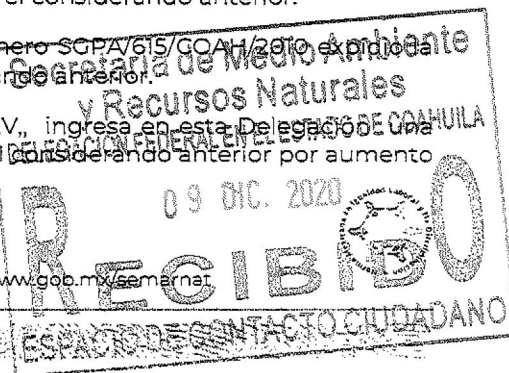
NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
LAU-05-023-047	MEN0502300003

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 12 de diciembre de 1991 la entonces Subsecretaria de Ecología de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento número 411.-11175 a nombre de **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**
- II. Que con fecha 12 de julio de 2007 MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V., ingresa en esta Delegación una solicitud de Relicenciamiento de la Licencia mencionada en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 13 de septiembre de 2007, con oficio número SGPA/1091/COAH/2007, esta Delegación expidió la Licencia Ambiental Única número LAU-05-023-047, para la actividad beneficio de minerales Plomo y Plata.
- IV. Que con fecha 20 de abril del 2010 **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**, presenta de nueva cuenta una solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior.
- V. Que con fecha 01 de junio de 2010, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/615/COAH/2010, expedida la actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior.
- VI. Que con fecha 07 de enero del 2011 MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V., ingresa en esta Delegación una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior por aumento de producción y adición de hornos de inyección.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0022/10/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- VII. Que con fecha 21 de febrero del 2011, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/0210/COAH/2011 expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior.
- VIII. Que con fecha 09 de julio del 2019 LA ENCANTADA PROCESADORA DE MINERALES, S.A. DE C.V., ingresa en esta Delegación una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior por cambio de Razón Social, por adición de un nuevo proceso y Modificación del Registro como Generador de Residuos Peligrosos por actualización.
- IX. Presenta Resolutivo de Impacto Ambiental otorgado por la Delegación Federal en el Estado de Coahuila, a través de Oficio número S.G.P.A./2045/COAH/2017 de fecha 30 de noviembre del 2017 del Proyecto denominado Planta de Tostación de la Unidad Minera La Encantada a nombre de La Encantada Procesadora de Minerales, S.A. de C.V.
- X. Que presenta copia certificada de la escritura pública número 51,354, de fecha 17 de diciembre de 2014, la cual contiene la Constitución por escisión de LA ENCANTADA PROCESADORA DE MINERALES, S.A. DE C.V., así como Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración que otorga dicha sociedad a favor de LUIS ALFREDO FERNANDEZ ESPINOZA, por lo que se da por cumplido con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- XI. Que con fecha 25 de julio del 2019, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/1196/COAH/2019 expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando VIII.
- XII. Que con fecha 08 de octubre del 2020 MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V., ingresa en esta Delegación una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior por cambio de Razón Social, por adición de un nuevo proceso y Modificación del Registro como Generador de Residuos Peligrosos por actualización.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-023-047-2007, gestionada por la empresa **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- El cambio de Razón Social es procedente y la nueva Razón Social es:

MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.

TERCERO.- En la presente actualización se integra el Proceso de Exploración que contempla las actividades de prospección de sitios de interés, muestreo y análisis de los sitios mineralizados.

CUARTO.- En la presente actualización se integra el Proceso de Explotación conformado por las siguientes actividades;

- 1.- Desarrollo.** Trabajos previos para llegar al sitio en donde se encuentra el mineral de interés.
- 2.- Preparación.** Construcción de rampa y obras necesarias para llegar al sitio de extracción del mineral.
- 3.- Tumbé.** A través de barrenos en las zonas mineralizadas se remueve el mineral de interés, pro fracturación mecánica de la roca.
- 4.- Rezagado/Extracción.** A través del uso de equipo se retira y lleva a superficie el mineral y el tepetate generado
- 5.- Acarreo.** El mineral extraído se lleva a la etapa de Beneficio del mineral.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

GOBERNADORA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

QUINTO- MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V., ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación con número de Bitácora 05/HR-0065/11/20, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

DESCRIPCION DEL RESIDUO	CLAVE NOM-052-SEMARNAT	CLAVE GENERICA
Aceite Gastado	NA	O3
Baterías plomo-ácido (acumuladores)	NA	SO4
Combustibles mezclados (incluye gasolina, aceite y diésel contaminados con sólidos, agua u otros)	RP 7/56	O
Embalajes de cianuro vacíos (incluye: supersacos, bolsas, material higroscópico, caja de madera, EPP)	H106	SO4
Grasa usada	NA	SO4
Lámparas fluorescentes usadas	NA	SO5
Lodos aceitosos	NA	L6
Pilas usadas	NA	SO4
Residuos de pintura (cubetas, botes de spray, trapos, brochas, cartón, etc.)	NA	SO4
Residuos no anatómicos	NA	BI4
Objetos punzocortantes	NA	BI2
Sólidos de mantenimiento automotriz (incluye; trapo usado, filtros, cubetas de plástico vacías, mangueras industriales, usadas, basura industrial, sólidos de mantenimiento, plásticos y envases, porrones vacíos, cartón y otros sólidos, todos ellos contaminados con hidrocarburos)	NA	SO2
Sólidos con residuos de ácidos (trapos, absorbentes, guantes, vidrio, etc., contaminados con ácido clorhídrico, nítrico, fluorhídrico, otros)	NA	SO4
Sólidos con residuos de plomo y zinc (trapos, absorbentes, EPP, cubetas de plástico y metal, bolsas plásticas, etc.)	NA	SO4
Sólidos con residuos de CN (trapos, absorbentes, EPP, papel filtrante, plásticos, bolsas plásticas, etc.)	NA	SO4
Tierra impregnada con grasas, aceites, gasolinas y/o diésel.	NA	SO4

CONDICIONANTES

Bvld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4-11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0022/10/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMERA.- Las condicionantes del oficio número SGPA/1091/COAH/2007, con fecha 13 de septiembre de 2007, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única número LAU-05-023-047, y sus actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes.

SEGUNDA.- Los residuos descritos en el resuelve cuarto deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERA.- Los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**, deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V., deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

QUINTA.- MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V., con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año.

SEPTIMA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU- 09-00067-99 y en sus actualizaciones, y las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las previstas en el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se hace del conocimiento de la empresa **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión.

Bvld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,

C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/LU-0022/10/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. LUIS ALFREDO FERNANDEZ ESPINOZA, Representante Legal de la empresa **MINERA LA ENCANTADA, S.A. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Daniel Lopez Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/TECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

